



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

22 de septiembre de 2009

CARTA NORMATIVA NÚM.: 2009-104-AF

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

RELACIÓN DE ACCIONISTAS

Estimados señoras y señores:

A fines de descargar nuestra función supervisora, conforme a los poderes que nos confiere el Artículo 2.030(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, le requerimos, a todas las organizaciones de servicios de salud que presenten no más tarde del 31 de marzo de cada año, una relación de todos sus accionistas al 31 de diciembre del año precedente, junto con el número de acciones que posee cada uno y el por ciento que representa ese número del total de las acciones emitidas y en circulación.

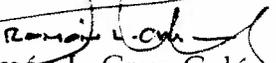
En aquellos casos que existan accionistas corporativos, dicha relación deberá venir acompañada a su vez de un detalle de quiénes son los accionistas individuales (personas naturales) de cada uno de los accionistas corporativos que aparecen en dicha relación, hasta llegar a los accionistas de la última compañía matriz.

No obstante, si las acciones de la última compañía matriz están mercadeadas al público ("public trading"), sólo deberán certificar los nombres de sus accionistas individuales que poseen cinco por ciento (5%) o más.

La relación antes mencionada deberá estar juramentada por las mismas personas que juramenten el informe anual.

Se ordena, por la presente, el cumplimiento estricto con lo aquí requerido.

Cordialmente,


Ramón L. Cruz-Colón, CPCU, ARe, AU
Comisionado de Seguros